



LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE CURSOS Y DIPLOMADOS DE TITULACIÓN



Los cursos y diplomados de titulación (acuerdos 08-146/2016 y 07-149/2016 del H. Colegio Académico) serán coordinados, organizados, supervisados y evaluados por la Dirección de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS), en coordinación con el Jefe del Departamento correspondiente. Para la organización y operación de cursos y diplomados con fines de titulación, la División de Ciencias Biológicas y de la Salud emite los siguientes lineamientos:

1. Compete al Departamento interesado, a través de un Organizador del Curso o Coordinador del Diplomado, el diseñar y presentar al H. Consejo Divisional el registro de la propuesta de Cursos y Diplomados de Titulación, así como también un informe final para su revisión y análisis.
2. Para la aprobación del registro y del informe final de los Cursos y Diplomados de Titulación por parte del H. Consejo Divisional, las propuestas se sujetarán a los requisitos establecidos en los Criterios para la Formulación y Aprobación de Planes y Programas de Estudio. La solicitud de registro deberá acompañarse de oficios de aprobación de la Comisión de Presidentes de Academia y otro del Jefe de Departamento.
3. El diseño y presentación de los **Cursos y Diplomados de Titulación** se deberá ajustarse a lo señalado en el acuerdo 08-146/2016 del H. Colegio Académico.
(http://www.uson.mx/institucional/organos_gobierno/colegioacademico/ca_acuerdos.htm).
4. El Coordinador del Diplomado de Titulación puede contar con la colaboración de un máximo de dos académicos para la organización y operación de la actividad.
5. Una vez aprobado el registro del curso o diplomado de titulación por el H. Consejo Divisional, la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, emitirá una convocatoria para su publicación en portales académicos y en los espacios departamentales diseñados para tal fin.
6. En la programación de los cursos y diplomados de titulación deberá garantizarse el autofinanciamiento de los mismos. Al académico que participe en la impartición del curso de titulación, se le pagará por hora de acuerdo al tabulador vigente (punto 10 del presente lineamiento) o en su lugar, se le expedirá constancia de impartición, previa solicitud por escrito del docente. En la propuesta presentada al H. Consejo Divisional por el organizador del curso o coordinador del diplomado de titulación, deberá especificarse los nombres de personas y el monto de sus retribuciones por concepto de su participación directa o indirecta en la actividad, así como también el monto del cobro a los participantes del curso o diplomado de titulación, de tal manera que se garantice que es autofinanciable.
7. El Organizador del Curso o en su caso, el Coordinador del Diplomado, deberá tramitar ante Servicios Escolares la apertura de grupos y el registro de los maestros que participarán

como instructores en el curso o los módulos del diplomado, con el fin de garantizar la captura de las calificaciones finales de los alumnos inscritos en el sistema diseñado para tal fin.

8. En el informe final de la actividad, se debe incluir los resultados de cada una de las evaluaciones indicadas en los Criterios para la Formulación y Aprobación de Planes y Programas de Estudio, con la firma de quienes hicieron la evaluación.

9. Los académicos que participen como coordinadores, organizadores o impartiendo horas en los cursos o diplomados de titulación y reciban un pago por realizar dicha actividad, no podrán acreditar esta(s) actividad(es) en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad de Sonora, ni serán equivalentes o canjeables por carga académica frente a grupo.

10. Para el pago de remuneraciones al personal que participe como expositor y/o como apoyo durante cursos de titulación, educación continua y/o diplomados, se deberá cumplir con los siguientes criterios y topes en los importes conforme al oficio expedido por la Secretaría General Administrativa No. SGA/128/2017 con fecha 7 de febrero de 2017 dirigido a los Directores de División, Jefes de Departamento y Coordinadores de Programa:

A. Pago de expositores en cursos de titulación, educación continua y/o diplomados:

Concepto	Importe
Costo por hora impartida del expositor	\$377.77

(Tabular vigente de MHS categoría "P"/4)/30)/ x 28)

B. El pago para encargado de coordinación y/o supervisión del curso de titulación, educación continua y/o diplomados:

Concepto	Importe
Costo por hora encargado de coordinación y supervisión del curso (60% del expositor)	\$226.66

(Tabular vigente de MHS categoría "P"/4)/30)/ x 28) x 60%

C. El pago por apoyo secretarial o de intendencia se efectuará como salario del importe de una quincena de la categoría que corresponda en base al tabulador.

Transitorios:

1. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

2. Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán analizados y resueltos por el H. Consejo Divisional.

Aprobados en sesión del H. Consejo Divisional de la DCBS realizada el día 09 de octubre de 2017.